

AULA UNIVERSITARIA “JOSÉ VIDA SORIA” SOBRE ESTUDIOS AVANZADOS EN RELACIONES LABORALES Y DERECHO SOCIAL INTERNACIONAL

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE COLABORACIÓN

DESTINADA AL ALUMNADO DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS O DE LOS MÁSTERES CON FORMACIÓN EN MATERIA SOCIO-LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

CAPÍTULO I

DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 1.- Objeto y destinatarios.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de colaboración, vinculada al objeto del Aula Universitaria, para promover vocaciones de estudio en el ámbito de las disciplinas de Derecho del Trabajo (relaciones individuales y colectivas -especialmente en el ámbito sindical-) y Derecho de la Seguridad Social, para el alumnado que aún no ha finalizado sus estudios de acuerdo con la normativa aplicable de la Universidad de Jaén.

Artículo 2.- Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca será de 2.000 euros.

Artículo 3.- Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible con cualquier otra beca o ayuda de entidades y/u organismos públicos y/o privados.
2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Jaén.
3. La colaboración prestada por la persona becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 4.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

La persona que resulte beneficiaria de esta beca tendrá las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para obtener la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Aceptar las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

3. Seguir durante el curso 2023-2024, por enseñanza oficial, enseñanzas del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o de alguno de los Másteres con formación en materia socio-laboral que se impartan en la Universidad de Jaén
4. Presentar un proyecto de colaboración-investigación a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación propias del Aula Universitaria. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que su desarrollo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias de formación básica u obligatorias de la titulación que la persona solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por algún miembro del profesorado del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la que se va a desarrollar.
5. Prestar su colaboración de forma presencial u online, a razón de seis horas diarias, tres días a la semana (al menos uno de ellos deberá ser íntegramente presencial), durante 6 meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario/a de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración.
6. La colaboración a que se refiere este apartado no podrá concluir con posterioridad al 30 de mayo de 2024.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS

Artículo 5.- Requisitos académicos de las personas solicitantes.

1. Podrán obtener la beca de colaboración las personas que tengan la condición de estudiantes universitarios del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o de másteres con formación en materia socio-laboral que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Grado, Licenciado/a, Ingeniería, Arquitectura o Máster oficial.
 - b) Estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en tercer o cuarto curso del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos en la totalidad de las asignaturas que conforman el plan de estudios del referido Grado o en alguno de los cursos que conforman el plan de estudios de los másteres con formación en materia socio-laboral.
 - c) Haber obtenido como nota media de los créditos superados un mínimo de 8,00 puntos.
2. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a las personas solicitantes requerir, en su caso, a la Universidad de Jaén la actualización de su expediente académico.
3. Las personas solicitantes deberán, asimismo, reunir los requisitos que, respecto de la nacionalidad establece el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de

diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 6.- Cálculo de la nota media del expediente académico.

1. Para calcular la nota media de cada candidato/a a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente académico para Grado, en la escala 0-10.
2. En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos

3. Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:
 - a) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
 - b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.
 - c) Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{Ct}}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura superada.

N_{Ca}. = Número de créditos que integran la asignatura.

N_{Ct}. = Número de créditos total cursados y computables a los efectos de esta convocatoria.

- d) Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.
- e) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

Artículo 7.- Proyecto de colaboración-investigación.

1. Las personas solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 8, un proyecto de colaboración-investigación a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso del Aula Universitaria, en el que se describirán detalladamente las funciones que se va a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.
2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado por un/a profesor/a del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Jaén, quien asumirá en todo momento la labor de tutorización del proyecto, para el buen fin del mismo.

CAPÍTULO III

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Solicitudes y documentación

1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la página electrónica del Aula: <https://mecenazgo.ujaen.es/catedras-y-aulas/aulas-de-la-universidad-de-jaen-con-entidades-externas/aula-jose-vida-soria-sobre>

El plazo de solicitud será desde el día 16 de octubre de 2023 hasta el día 29 de octubre de 2023, ambos inclusive.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de las calificaciones medias y la puntuación otorgada al proyecto de colaboración.

Artículo 9.- Subsanación

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días los subsane, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 10.- Evaluación de solicitudes.

1. La Comisión de Seguimiento del Aula Universitaria José Vida Soria valorará el proyecto de colaboración a que se refiere el artículo 7 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
 - I. Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
 - II. Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el Aula Universitaria como fuera de la misma, hasta 1 punto.
 - III. Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
 - IV. Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

2. Cada una de las puntuaciones otorgadas deberá ser justificada.
3. A la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el/la estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 6 de esta convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

Artículo 11.- Procedimiento de selección.

La Dirección del Aula Universitaria José Vida Soria, junto al profesor Cristóbal Molina Navarrete, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, estudiarán las solicitudes presentadas y propuesta de posible persona becaria, haciendo públicos los listados provisionales de las personas candidatas con indicación de las calificaciones medias y la puntuación otorgada al proyecto de colaboración. Asimismo, los listados contendrán las solicitudes propuestas para su denegación con indicación de la causa de la misma para que las personas interesadas, en el plazo de 10 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 12.- Resolución de concesión y abono de las becas.

En el plazo de quince días desde la publicación del listado provisional de personas candidatas, se concederá la beca de colaboración convocada por esta Resolución, comunicándolo a la interesada y publicándolo en la página electrónica del Aula: <https://mecenazgo.ujaen.es/catedras-y-aulas/aulas-de-la-universidad-de-jaen-con-entidades-externas/aula-jose-vida-soria-sobre>

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los recursos a que se refiere el artículo 13.

Artículo 13.- Régimen de recursos.

Contra las resoluciones que pongan fin al procedimiento de concesión se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria en la página web del Aula Universitaria

Artículo 14.- Reintegros

La concesión de la beca será modificada con reintegro total de su cuantía en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También será modificada y reintegrada en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que ha sido concedida a alumnado que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.